

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. DRIPSVVCHO121, de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 320-4235, de propiedad de la demandada Señora **CANDIDA ROSA ARDILA SANABRIA** identificada, con cédula de ciudadanía No. 1.102.718.551 se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Juez (a) Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí- Santander- Reparto, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble rural denominado BERLIN ubicado en la vereda SANTA ROSA del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, inclusive las de SUBCOMISIONAR y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., se designa como secuestre para la diligencia referida al señor **IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.748.777 relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 307 de Bucaramanga, tel. 6372362 Celular: 3177223305 y correo electrónico: ivanoff19@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado lo relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor al secuestre y se le fijaran como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez